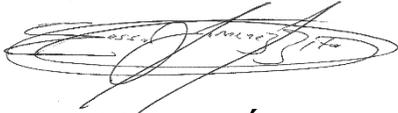


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez proceso ejecutivo singular, informándole que deviene nuevamente fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate de un bien mueble embargado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO NO. 23-001-41-89-002- 2018-01444-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ARAUJO Y SEGOVIA DE CORDOBA S.A.
DEMANDADO: EMISORA RADIO PANZENÚ LIMITADA
JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA
MARIO SALOMON NADER MUSKUS

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que precede corresponde nuevamente fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble embargados identificado con la matricula inmobiliaria N° 140 – 12901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Lo anterior en razón a que la subasta programada para el pasado 31 de marzo hogaño no fue posible realizarla por no arrimarse oportunamente el certificado de tradición del inmueble pretendido subastar, requisito sine qua non establecido en el artículo 450 del estatuto procesal, por lo que siendo así debe darse aplicación a lo normado en el artículo 457 de la misma obra, es decir, volver a fijar nueva fecha y hora para la licitación del inmueble antes identificado.

Decantado lo anterior, sobre el inmueble de propiedad del ejecutado JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA identificado con la matricula N. 140 – 12901, se fija como base de la liquidación el setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien a rematar, que

recordemos por auto datado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se fijó en **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.811.500)**, por consiguiente la base para hacer postura será la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 216.868.050)**.

La almoneda aquí ordenada se llevará a cabo de forma virtual utilizando los medios tecnológicos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, en este caso la suite de ofimática Teams.

Para ello, además de que la Secretaría del juzgado previamente enviará una invitación a las partes, lo cual se remitirá a las direcciones electrónicas indicadas tanto en la demanda, en la contestación de la misma, conforme lo señala la **CIRCULAR PCSJC21-26** del 17 de noviembre de 2021, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en el aviso o listado que se publicará en el diario de amplia circulación, donde se señalará la fecha y hora para la audiencia pública de remate virtual se incorporará el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

En el evento que existan interesados en participar en la subasta, para garantizar la reserva de las ofertas, estas deben remitirse de forma **digital encriptada, legible, y debidamente suscrita** al buzón de correo institucional, y la clave será suministrada por el ofertante únicamente a este servidor en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

En lo referente a la publicación del remate, debe darse aplicación a lo normado en el artículo 450 ibídem, razón por la cual esta almoneda se anunciará mediante su inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez en el periódico **El Meridiano**, un día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la almoneda.

Por lo expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE para el día **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós**, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM), la realización de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N. 140 – 12901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, el cual se encuentra previamente embargado, secuestrado y avaluado.

La audiencia no cesará sino después de transcurrida una hora desde su inicio.

SEGUNDO: Se insta a las partes para que estén atentas a la invitación que se les enviará a sus correos electrónicos con el link para participar en la audiencia. Para los demás interesados, en el aviso o listado que se publicará en el diario de amplia circulación se incorporará el link de acceso para la almoneda.

TERCERO: FÍJESE como base de la liquidación el setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 216.868.050)**, pudiendo sólo hacer postura en la subasta quien previamente consigne el dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, la cual deberá hacerse en la cuenta del juzgado en el Banco Agrario distinguida con el número N° 230012041502, y código del despacho 23-001-41-89-002.

Los interesados en participar deben remitir sus ofertas de forma **digital encriptada, legible, y debidamente suscrita** al buzón de correo institucional, y la clave del documento contentivo de la misma sólo deberá ser suministrada por el ofertante únicamente al suscrito en el desarrollo de la audiencia virtual.

CUARTO: ANÚNCIESE este remate mediante su inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez en el periódico el periódico El Meridiano de Córdoba, un día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd5acbae9b6a3f834c70d5ae6ec1aec3d348733c73622ddc9ed4eeb0c9be6ef**

Documento generado en 19/04/2022 03:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>